



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201941120200007284  
Fecha: 15-08-2019  
TRD: 4112.020.22.2.1020.000728  
Rad. Padre: 201941120200007284

**CIRCULAR INFORMATIVA No 4112.020.22.2.1020.000728**

**PARA:** Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina.

**ASUNTO:** Responsabilidades dentro del proceso preparatorio de empalme correspondiente al periodo 2016-2019

Con el fin de llevar a cabo el cierre exitoso la presente administración, para el periodo comprendido desde el 2016 hasta el 2019, y de dar cumplimiento a la circular conjunta No. 18 del 03 de septiembre de 2015, emitida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, se hace necesario la entrega, por parte de todos los Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, de un informe de gestión de los asuntos de su competencia.

El anterior informe, deberá contener como mínimo, la información solicitada en la tabla de contenido que se anexa a la presente circular.

Para finalizar, no sobra mencionar que será responsabilidad de cada Director de Departamento Administrativo, Secretario de Despacho y Jefe de Oficina, verificar el contenido y la veracidad de la información suministrada, en cumplimiento de la presente circular, actividad que se presume realizada con la firma del respectivo informe.

El Comité Preparatorio del Empalme, comunicará más adelante la fecha límite para hacer envío de la información aquí requerida, la cual no podrá pasar del 15 de septiembre del presente año.

Atentamente,

**MAURICE ARMITAGE CADAVID**  
Alcalde Municipal  
Alcaldía de Santiago de Cali

**LINA SIMSTERRA MAZARIEGOS**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Gobierno

**JAIME LÓPEZ BONILLA**  
Director de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Control Interno

Elaboró: Catalina Domínguez Fernández-Contratista  
Revisó: Germán Valencia Gartner-Contratista  
Mauricio Valderrama-Contratista

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía  
www.call.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941120200007274

Fecha: 15-08-2019

TRD: 4112.020.22.2.1020.000727

Rad. Padre: 201941120200007274

**CIRCULAR INFORMATIVA No 4112.020.22.2.1020.000727**

**PARA:** Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina.

**ASUNTO:** Proceso preparatorio de empalme correspondiente al periodo 2016-2019

En atención a la circular conjunta No. 18 del 03 de septiembre de 2015, emitida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y la Directiva No. 009 del 8 de julio de 2019, emitida por la Procuraduría General de la Nación, comedidamente se solicita designar a los servidores públicos de su Dependencia que conformarán el equipo de trabajo del proceso de empalme con la administración entrante.

Por lo anterior, solicitamos remitir la información del nombre, cargo, teléfono y correo electrónico, a más tardar el día 26 de agosto del presente año, toda vez que ya nos encontramos en la fase preparatoria de este proceso.

La persona designada, deberá asistir obligatoriamente, a las reuniones temáticas que sean citadas en el marco del proceso de empalme, con el fin de conocer siempre de primera mano, las instrucciones y lineamientos que se requieren, para llevar a cabo un proceso exitoso de cierre de gobierno, y en todo caso, deberá mantener permanentemente informado a los Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, sobre los mismos, quienes deberán validar su pertinencia y su cumplimiento.

Atentamente,

MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde Municipal  
Alcaldía de Santiago de Cali

LINA SINISTERRA MAZARIEGOS  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Gobierno

JAIME LÓPEZ BONILLA  
Director de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Control Interno

Elaboró: Catalina Domínguez Fernández-Contratista  
Revisó: Germán Valencia Gartner-Contratista  
Mauricio Valderrama-Contratista

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4112.010.21.0084.) DE 2019

Septiembre 3

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPALME PARA EL CIERRE DE LA  
GESTIÓN DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en su Artículo 39, numeral 2, estableció que una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración le prestarán a los candidatos electos todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan de desarrollo.

Que la Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", fijó las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano y establece la obligación para que los servidores públicos presenten al finalizar la administración, un informe de los recursos financieros, humanos y administrativos y de sus competencias, que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", sentó los parámetros necesarios por las entidades para llevar a cabo los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho a la publicación de la información.

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en el Título IV, determinó los elementos y lineamientos para la "Rendición de cuentas de la rama ejecutiva", etapa que se hace necesaria surtir dentro del respectivo proceso de empalme.

Que el pasado 9 de julio de 2019, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP - y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con la participación de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - Asocapitales - y la Federación Nacional de Departamentos - FND -, presentaron la Guía para el "Cierre Exitoso de Gobiernos Territoriales 2016 - 2019", cuyo objetivo es "Orientar la elaboración del informe de gestión de la administración 2016 - 2019 el cual puede servir de base para llevar a cabo los procesos de rendición de cuentas y de empalme, que hacen parte integral de la propuesta de cierre exitoso de gobierno".

Que teniendo en cuenta que se está culminando el periodo de gobierno del Alcalde, se deben establecer unas pautas precisas para iniciar el proceso de empalme con la administración entrante, para lo cual se requiere la conformación de un comité que, con fundamento en el marco normativo anteriormente descrito, defina los lineamientos a seguir para la preparación de dicho proceso y acompañe el mismo una vez se realicen las elecciones del ente territorial; lo anterior con el fin de entregar un informe de gestión



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4112.010.21.0084.) DE 2019

(Septiembre 3)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPALME PARA EL CIERRE DE LA  
GESTIÓN DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"

detallado y preciso de la gestión administrativa y territorial al nuevo mandatario elegido por voto popular, mediante un proceso transparente y público, con el cual se realice el cierre de la gestión de gobierno de la actual administración.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el Comité de Empalme para el cierre de la gestión de gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali, el cual actuará como una instancia asesora y coordinadora en el proceso de preparación para el empalme, la elaboración del informe de gestión y el acompañamiento en el desarrollo de las sesiones de empalme, estableciendo lineamientos para la entrega de información detallada y precisa mediante un proceso público y transparente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité estará conformado por los titulares de los siguientes organismos:

1. Secretaría de Gobierno
2. Departamento Administrativo de Planeación Municipal
3. Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
4. Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
5. Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
6. Departamento Administrativo de Contratación Pública.
7. Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados permanentes con voz pero sin voto, la Jefe de la Oficina de la Secretaría Privada y el Director del Departamento Administrativo de Control Interno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La asistencia de los integrantes al comité será indelegable.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando por los temas a tratar en la reunión se requiera invitar al titular de un organismo de la administración central en particular, éste deberá atender la citación que realice el Secretario Técnico del Comité, siendo su actuación indelegable, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las decisiones del Comité se harán constar en actas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán funciones del Comité las siguientes:

- Definir la estrategia general de empalme de esta administración, para el cierre de gobierno el periodo comprendido entre el 2016 y el 2019 y transmitir a todos los organismos, los respectivos lineamientos para tal fin.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4112.010.21.0024.) DE 2019

(Septiembre 3)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPALME PARA EL CIERRE DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Definir los responsables y los participantes de cada sector establecido, para llevar a cabo la elaboración del informe de gestión.
- Solicitar información y documentos a los demás organismos de la administración para elaborar y consolidar el informe de gestión.
- Solicitar ajustes a los documentos e información presentada por los organismos para el informe de gestión.
- Establecer la metodología para revisar los informes presentados por los responsables y participantes de cada sector y definir las pautas correspondientes para la elaboración y consolidación del de gestión.
- Compilar la información entregada por los organismos de la administración para la consolidación del informe de gestión.
- Presentar para su validación al Consejo de Gobierno el borrador final del informe de gestión.
- Proponer la metodología y recomendaciones para la agenda en el proceso de empalme con la futura administración del mandatario elegido por voto popular.
- Acompañar y realizar las recomendaciones necesarias en el proceso de empalme.
- Formular un conjunto de actividades para informar, dialogar con los ciudadanos y responder por la gestión realizada, en la fase de Rendición de cuentas.
- Asesorar y apoyar al Vocero designado por el señor Alcalde, durante las sesiones o reuniones efectuadas durante la fase del Empalme.

ARTÍCULO CUARTO: Secretaria Técnica: La Secretaria Técnica del Comité será ejercida por la Secretaria de Gobierno, quien designará designará al servidor encargado y responsable de esa labor y ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del comité.
2. Citar a los invitados que se requieran a las reuniones del comité.
3. Elaborar las actas de las reuniones que efectuó el comité y remitirlas a los integrantes del mismo para su suscripción.
4. Informar a los demás organismos de la administración los lineamientos y recomendaciones realizadas por el comité.
5. Construir, administrar y custodiar el archivo del comité.
6. Las demás que le establezca el comité.

ARTICULO QUINTO: Reuniones. El comité se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, y/o por solicitud de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: Quorum. El comité deliberará y decidirá con la presencia de mínimo 4 de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los titulares de los organismos de la administración central de Santiago de Cali serán responsables de la entrega de un informe de gestión de los

B  
7  
30



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4112.010.21.0084.) DE 2019

( Septiembre 3 )

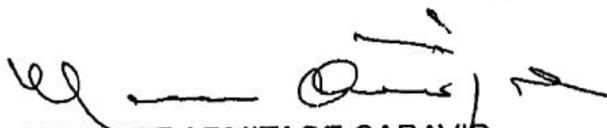
"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPALME PARA EL CIERRE DE LA  
GESTIÓN DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"

asuntos de su competencia, como también de los documentos e información necesaria para la consolidación del informe de gestión, quienes serán responsables de verificar el contenido y la veracidad de la información suministrada, como también de atender las citaciones, recomendaciones y solicitudes que realice el comité creado mediante el presente instrumento. El incumplimiento de las obligaciones descritas acarreará las sanciones a que haya lugar, especialmente las previstas en la Ley 951 de 2005 y el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali y hasta el 31 de diciembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 3 ) días del mes de Septiembre de 2019.

  
MAURISE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali.

Revisó:

Nayib Yaber Enciso - Director Administrativo de Gestión Jurídica Pública  
Lina Sinisterra Mazariegos - Secretaria de Gobierno  
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesora Despacho Alcalde

Proyectó: María Carolina Valencia - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4112.010.21.0109 DE 2019

(Septiembre 5)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4112.010.21.0084 DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política, en concordancia con el artículo 91 de Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Central expidió la Resolución No. 4112.010.21.0084 de 2019 "Por el cual se crea el Comité de Empalme para el cierre de la Gestión de Gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta que se está culminando el periodo de gobierno del Alcalde y se deben establecer pautas precisas para el proceso de empalme de la Administración entrante.

Que conforme a la normativa, el Comité acompañará el proceso de empalme a fin de poder ser entregado un informe detallado y preciso de la gestión administrativa y territorial al nuevo mandatario elegido por voto; mediante un proceso transparente y público, con el cual se realice el cierre de gestión de la actual administración.

Que de cara al debido cumplimiento de las funciones asignadas a los integrantes del Comité resulta necesario realizar algunas precisiones en el artículo tercero de la Resolución en mención, y por tal motivo se procede a modificar su artículo tercero.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 4112.010.21.0084 de 2019, así:

ARTÍCULO 3°: Serán funciones del comité las siguientes:

- Consolidar la implementación de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la "Guía para el cierre exitoso de Gobiernos Territoriales 2016-2019"
- Definir los responsables de cada sector establecido, para llevar a cabo la elaboración del informe de empalme.
- Solicitar información y documentos a los demás organismos de la administración para elaborar y consolidar el informe de empalme.
- Compilar la información entregada por los organismos de la administración para la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4112.010.21.0109 DE 2019

Septiembre 5

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4112.010.21.0084 DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

consolidación del informe de empalme.

- Presentar para su validación al Consejo de Gobierno el borrador final del informe de empalme.
- Proponer la metodología y recomendaciones para la agenda en el proceso de empalme con la futura administración del mandatario elegido por voto popular.
- Acompañar y realizar las recomendaciones necesarias en el proceso de empalme.
- Formular un conjunto de actividades para informar a la ciudadanía en la fase de Rendición de cuentas.
- Actuar conforme las competencias asignadas en el Manual de Funciones.

ARTICULO 2°: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y hasta el 31 de diciembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 5 días del mes de Sept de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 142 Fecha: Sept-10-2019

Revisó:

María Carolina Valencia - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos.  
Nayib Yaber Enciso - Director Administrativo de Gestión Jurídica Pública.  
Lina Sinisterra Mazariegos - Secretaria de Gobierno  
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesora Despacho Alcalde